

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Resolución por la que se asumen las competencias sancionadoras en materia de circulación en vías urbanas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Con fecha 13 de abril de 1994 se publicó resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria por la que se asumió la competencia sancionadora en materia de tráfico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Desde la citada fecha y dado el tiempo transcurrido, se estima oportuno examinar si las condiciones que dieron lugar a la asunción de competencias continúan, con el fin de renovarla o revocarla. Asimismo, las modificaciones legales producidas hacen necesario adaptarla a la nueva situación normativa.

En este sentido, el artículo 68.2 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que las sanciones por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderán a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Los delegados o subdelegados del Gobierno en su caso, y en las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, los órganos competentes que correspondan, asumirán esa competencia cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por los alcaldes.

Al amparo de este artículo y con fecha 22 de abril de 2002, el señor alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal solicitó la continuación de la asunción, por parte de la Delegación del Gobierno en Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora de infracciones a normas de circulación en vías urbanas en ese municipio.

En virtud de lo anterior y previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el señor alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, para el no ejercicio de competencias por parte del mismo,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, las competencias para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, con las siguientes observaciones:

-1) La asunción de competencias será de carácter temporal, mientras subsistan los motivos expuestos por el señor alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

-2) Los agentes de la Policía Local recibirán asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores iniciados como consecuencia de las denuncias formuladas por dichos agentes.

-3) Se creará una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, un representante de la Policía Local de Cabezón de la Sal y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

02/7553

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Resolución por la que se asumen las competencias sancionadoras en materia de circulación en vías urbanas del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Con fecha 17 de agosto de 1993 se publicó resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria por la que se

asumió la competencia sancionadora en materia de tráfico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial. Desde la citada fecha y dado el tiempo transcurrido, se estima oportuno examinar si las condiciones que dieron lugar a la asunción de competencias continúan, con el fin de renovarla o revocarla. Asimismo, las modificaciones legales producidas hacen necesario adaptarla a la nueva situación normativa.

En este sentido, el artículo 68.2 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que las sanciones por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderán a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Los delegados o subdelegados del Gobierno en su caso, y en las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, los órganos competentes que correspondan, asumirán esa competencia cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por los Alcaldes.

Al amparo de este artículo y con fecha 25 de abril de 2002, el señor alcalde del Ayuntamiento de Puente Viesgo solicitó la continuación de la asunción, por parte de la Delegación del Gobierno en Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora de infracciones a normas de circulación en vías urbanas en ese municipio.

En virtud de lo anterior y previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el señor alcalde del Ayuntamiento de Puente Viesgo, para el no ejercicio de competencias por parte del mismo,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, las competencias para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Puente Viesgo, con las siguientes observaciones:

-1) La asunción de competencias será de carácter temporal, mientras subsistan los motivos expuestos por el señor alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

-2) Los agentes de la Policía Local recibirán asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores iniciados como consecuencia de las denuncias formuladas por dichos agentes.

-3) Se creará una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Puente Viesgo, un representante de la Policía Local de Puente Viesgo y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

02/7555

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller en Cacicedo.

Por don Alejandro Arce Álvarez (expediente 298/02) se ha solicitado licencia de actividad para taller en calle La Iglesia número 3, de Cacicedo de Camargo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 13 de junio de 2002.—El alcalde ilegible.

02/7591

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local con destino a ampliación de bar en Peña Herbosa 21-bajo.

Don Juan José Blanco Gómez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a ampliación de bar situado en Peña Herbosa, número 21-bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 7 de junio de 2002.—El alcalde (ilegible).

02/7529

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en juicio ejecutivo, expediente número 416/94.

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 416/1994, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra doña Margarita González Rebolledo sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Único lote:

«Rústica referencia catastral 390600000000200106BW (polígono 2, parcela 106), al paraje Casa de Monte, pueblo de Cerrazo, término municipal de Reocín. Superficie total: 4,4740 hectáreas.

Rústica referencia catastral 390600000000200255BX (polígono 2, parcela 225), al paraje La Marquesa, pueblo de Cerrazo, término municipal de Reocín. Superficie total: 1,7708 hectáreas.

Precio de tasación: 111.213,36 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número, Palacio de justicia, Santander, el día 24 de julio, a las diez horas.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria» número 3857000017041694 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que los inmuebles referidos no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, pero sí figuran inscritos en el Catastro a nombre de la demandada, y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los posteriores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

6. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

7. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8. Sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma de la presente resolución a la demandada, por ser desconocido el domicilio de la demandada.

Santander, 29 de mayo de 2002.—La secretaria, María Victoria Quintana García-Salmones.

02/7798

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Anuncio de subasta en juicio ejecutivo, expediente número 133/00.

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 133/00, a instancia de «Caja Cantabria», representada por la procuradora señora Quirós Martínez, contra don Alberto de la Fuente Fernández y doña María Edita Gutiérrez González, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana, terreno en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, al sitio de La Tejera, de cabida 1 área 13 centiáreas o 113 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.057, libro 186, folio 35, finca 18.145 del Registro de la propiedad Número Dos de Santander.

Tipo: 88.899,91 euros (14.791.700 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle del Sol (calle del Carmen), 28, Santander, el día 17 de septiembre, a las doce horas.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.